

BARRANQUILLA

13 MAR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (WEB)

000169

Señor(a)
GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
CALLE 94ª N° 11ª-73
BARRANQUILLA -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01666 DEL 2017 EXPEDIENTE 1701-284
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274590CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001666 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 02 ABR 2018

Fecha de des fijación: 09 ABR 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA

06 FEB. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

000031

Señor(a)
GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
CALLE 94ª N° 11ª-73
BARRANQUILLA-ATLANTICO

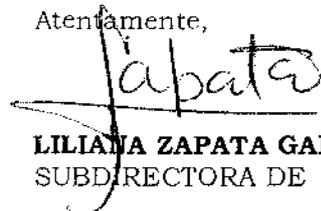
Actuación Administrativa: AUTO:01666 DEL 2017 EXPEDIENTE 1701-284

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG175640950CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001666 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla.

SGA

27 OCT. 2017

2-006044

Señor
GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
CALLE 94ª No. 11ª-73
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ref. Auto No.

00001666

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 4-47, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente escrito para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer lo anterior a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP. 1701-284
Proyectó: IP (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



SGA

Barranquilla,

27 OCT. 2017

- 006044

Señor
GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
CALLE 94ª No. 11ª-73
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ref. Auto No.

00001666

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 4, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1701-23-1
Proyectó: IP (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00001666 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A La SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A. - INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo ambiental para proyectos definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos y gastos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluir los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisando el expediente N° 1501-284, perteneciente a la SOCIEDAD AGROAVICOLA SANMARINO S.A. - INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANA identificado con Nit. No. 830.016.863-7 representado legalmente por el Señor GERMAN ALBERTO GALVIS PAEZ, se hace necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento a OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL correspondiente a la anualidad 2017 de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad.

Que la Resolución N° 00036 de 2016 señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la SOCIEDAD AGROAVICOLA SANMARINO S.A. - INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANA se entiende como Usuario de MENOR IMPACTO

capod

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00001666 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRD POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A La SOCIEDAD AGROAVICOLA SAN MARINO S.A. - INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO"

Que de acuerdo a la Tabla de Tarifas de la presente Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las denominaciones y características propias de la actividad realizada con el incremento del IPC para el año respectivo.

Concepto	Valor total
OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL	\$ 1.149.613

Por tanto se

DISPONE

PRIMERO: La SOCIEDAD AGROAVICOLA SANMARINO S.A. - INCUBADORA DE HUEVOS TUCUMANA, identificada con Nit. No. 830.016.868-7 representada legalmente por el Señor GERMAN ALBERTO GARCIA PAEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveido, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ML (\$1.149.613), por concepto de seguimiento ambiental a OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales con el incremento del IPC para el año respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes a la recepción de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envió.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe proporcionar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveido, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

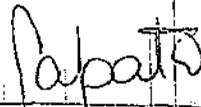
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp N° 1701-254

Elabora: IP Contr. Vista/Reviso: Ily Z. Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

